



LIGA LAPRIDENSE DE FÚTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Torneo Oficial - Divisiones Inferiores y Superiores

26/07/2015 - 17^a Fecha Superiores

Resolución N° 178 Club A. PLATENSE

Suspender al jugador:

TELLECHEA, Nicolás por dos (2) partidos, aplicando el Art. 185 y Art. 220, el cual se transcribe: *Suspensión de cuatro a quince partidos al jugador que provoque de palabra o actitud al árbitro, discuta en tono violento, ofenda o insulte, se mofe o burle de palabra, gesto, actitud o ademán inequívoco, hacerle ademanes obscenos o injuriosos, manosearlo o tironearlo de la ropa o inferirle cualquier otro agravio. (Jugador de la entidad de divisiones superiores e Informado en partido de 5ta. División de la 14° fecha)*

Resolución N° 179 Club A. Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

LOPEZ OSORNIO, Cristian – GOMEZ, Marcos – FERNANDEZ, Gastón – STEIMBACH, Esteban – HERNANDEZ, Ezequiel – BILLANI, Julio por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 180 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

MONTENEGRO, Braian – PRATULA, Julián – VECINI, Fernando – RUIZ, Hernán – PETRONE, Iván – PIÑEL, Francisco – DI FILIPPO, Francisco por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

LINARES, Enzo por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

PRATULA, Julián por un (1) partido aplicando el Art. 208, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos a jugador de división superior que registre en el Tribunal de Penas cinco amonestaciones cualquiera fueran los motivos, impuestas por los árbitros en partidos oficiales diferentes, ya sea en forma consecutiva o alternada, en la temporada respectiva.*

BERTOLOTTO, Juan José por un (1) año aplicando los Art. 207 y Art. 183, los cuales se transcriben: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión. Art. 183: Suspensión de uno a cinco años al jugador que agrede al árbitro aplicándole golpe por cualquier medio, o lo derribe, embista, empuje, de empujones o zamarreé violentamente con el propósito de agresión. Si las lesiones llegan a ser graves, la sanción de suspensión puede llegar a diez años, o hasta expulsión de la Liga.*

Resolución N° 181 Club D. BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

ROLDAN, Eduardo - OHACO, Iván por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 182 Club S. y D. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

SOLDAVINI, Esteban – BAIGORRIA, Claudio – TERRAZA, Joaquín - NUÑEZ, Maximiliano por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 183 RACING A. CLUB

Amonestar a los jugadores:

LARA, Michel - POPP, Diego por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

*Dr. Farina Jorge
Presidente*

*Molinuevo, Eduardo
Secretario*

*Río, María Celeste
Pro-Secretario*